

RESOLUCIÓN No. 00285

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal (para la época de la solicitud), de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, mediante **Radicado No. 2013ER002575 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017472 del 18 de febrero de 2013**, remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificado con Matricula Mercantil No. 02196578 del 23 de marzo de 2012, ubicado en la Calle 13 No. 57 – 24, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2013EE043692 del 19 de abril de 2013**, realizó requerimiento a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificado con Matricula Mercantil No. 02196578 del 23 de marzo de 2012, para que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicados **2013ER068900 del 12 de junio de 2013, 2014ER90127 del 03 de junio de 2014 y 2014ER206684 del 11 de diciembre de 2014**, la señora **ZULMA**

Página 1 de 20

RESOLUCIÓN No. 00285

ESMITH DURAN CARREÑO, en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificado con Matricula Mercantil No. 02196578 del 23 de marzo de 2012, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, del 5 de septiembre de de 2013.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula N° 50C-810332 del 8 de mayo de 2012.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 5 del 11 de enero de 2012.
17. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos: Recibo N° 838144/424926 del 22 de enero de 2013, por la suma de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$1.063.646.00). de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.

RESOLUCIÓN No. 00285

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 02429 del 02 de octubre de 2013**, del trámite presentado por el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificada con Matricula Mercantil No. 02196578 del 23 de marzo de 2012, ubicada en la Calle 13 No. 57 – 24, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 28 de octubre de 2013, a la señora **ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434 en calidad de Autorizada de la señora **ZULMA ESMITH DURAN CARREÑO**, Tercer Suplente del Representante Legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**. identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, quedando ejecutoriado el 29 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 29 de octubre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar, los radicados Nos. **2013ER002575 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017472 del 18 de marzo de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04631 del 29 de mayo de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 0326 del 19 de febrero de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 21 de mayo de 2014, al establecimiento denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificado con matricula mercantil No. 02196578, ubicado en la Calle 13 No. 57 – 24 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2013ER002575 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017472 del 18 de marzo de 2013** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 04631 del 29 de mayo de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00285

“(…)

1 OBJETIVO

Evaluar el permiso de vertimientos remitido por el establecimiento EDS TERPEL AMERICANA mediante los radicados del asunto.

(…)

4.2.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 DE 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
RADICADOS SDA N° 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>El señor Luis Fernando Gutiérrez Delgadillo, Representante legal de la Razón social GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. – EDS ESSO LA AMERICANA allega el formulario de permiso de vertimientos diligenciado y firmado</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>Se tramita el permiso de vertimientos para Razón social GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. – EDS ESSO LA AMERICANA cuyo NIT es 900.459.737 -5 y se encuentra ubicado en la Calle 13 N° 57-24.</i>	<i>Si</i>
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>--</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Certificado de cámara de comercio con fecha de 05/09/2013e n el cual certifica que el establecimiento GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S tiene como 900.459.737 -5.</i>	<i>Si</i>
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>De acuerdo al certificado de Instrumentos Públicos de Bogotá, el propietario actual es Grupo EDS Autogas S.A.S.</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la</i>	<i>El usuario remite certificado de Instrumentos Públicos de Bogotá con fecha de con fecha de 08 de Mayo de 2012, con código catastral AAA0074NLDE, Matrícula 50C-810332. Informa que los titulares de</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00285

Evaluación de Permiso de vertimientos

RADICADOS SDA N° 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>derecho real son: Grupo EDS Autogas S.A.S. Nit 900459737-5</i>	
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>El usuario remite el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de permiso de vertimientos en donde se reporta como costo del proyecto un valor de \$3.252.821.039,16.</i>	<i>Si</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>En la visita técnica, el usuario presentó recibo de Empresa de Alcantarillado de Bogotá con cuenta contrato 10008775 correspondiente a los meses de: 1. Octubre - Diciembre de 2013: consumo de 101 m3 bimensual. En el formulario de permiso, numeral 2. "Información tipo de vertimiento" como fuente de abastecimiento la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Cuenca Fucha</i>	<i><u>Si</u></i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>De acuerdo a la información reportada en el informe de caracterización de vertimientos remitido para la evaluación del permiso, los vertimientos son provenientes del lavado de la pista y escorrentía de aguas lluvias (pág. 1)</i>	<i>Si</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>El usuario presentó plano de redes sanitarias en tamaño pliego, elaborados por personal profesional calificado y remitidos en medio físico a color blanco y negro y escala 1.125. Allí se identifican: canaletas para aguas hidrocarburadas, cajas de paso, rejillas exteriores. Identifica la red de aguas negras, red de aguas lluvias, red de aguas industriales.</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Colector de Alcantarillado Público ubicado sobre la Calle 13, cuenca Fucha.</i>	<i>Si</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>El caudal reportado es de 0.151 L/S de acuerdo al formulario.</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00285

Evaluación de Permiso de vertimientos

RADICADOS SDA N° 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Diaria de acuerdo a la información contenida en el formulario, la frecuencia es de 1 día/mes.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Se realiza 0.2 horas al día de acuerdo a la información contenida en el formulario.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	De acuerdo a la información suministrada por el usuario, la descarga es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>Remite caracterización realizada el día 20 de Abril de 2012 por el laboratorio Conoser Ltda. Muestreo puntual realizado a las 12:15 am.</p> <p>Los resultados del análisis dan cumplimiento normativo a los parámetros establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 tal como se evidencia en el numeral 4.2.4. del presente concepto técnico. Los parámetros analizados fueron los siguientes: caudal, DBO, DQO, Grasas y Aceites, pH, sólidos sedimentables (SS), Sólidos suspendidos totales (SST), temperatura, detergentes (SAAM), hidrocarburos, fenoles y plomo.</p>	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	<p>El usuario presentó descripción del sistema de tratamiento para controlar los vertimientos del lavado de áreas y escorrentía, consta de una trampa de grasas. En el informe reporta un área máxima a tratar de 930 m², con una intensidad de lluvia de 0.026 L por m² por segundo y coeficiente de escorrentía de 0.9. Caudal es de 21.76 L/s.</p> <p>La trampa consta de muro intermedio que permite recoger partículas y disminuir la turbulencia del caudal de entrada.</p>	Si

RESOLUCIÓN No. 00285

Evaluación de Permiso de vertimientos

RADICADOS SDA N° 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p><i>Especifica dimensiones efectivas (primer y segundo tramo), volumen para lodos, volumen efectivo, volumen total.</i></p> <p><i>Adyacente y comunicada con la cámara de searación de grasas existe una cámara donde se recogen los aceites que sobrenadan la superficie del agua. Esto se hace operando una válvula desnatadora de 3" que se encuentra 3 cm por debajo de la cota batea de la tubería de salida.</i></p> <p><i>Cuando el agua libre de aceites pasa a la cámara de quietamiento a través de una abertura inferior en el muro final. Allí el agua es tomada por la tubería de salida que conducirá a la Red de Alcantarillado Público.</i></p>	
<p><i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i></p>	<p><i>El usuario remitió el concepto de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana 5, en donde certifica que el predio ubicado en la AC 13 N°57-24, se encuentra en <u>zona residencial con actividad económica</u>, cuyo uso es permitido para la actividad.</i></p>	<p><i>Si</i></p>
<p><i>Evaluación ambiental del vertimiento</i></p>	<p><i>De acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 del Decreto 3930 de 2010, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio.</i></p>	<p><i>No Aplica</i></p>
<p><i>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento</i></p>	<p><i>De acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio.</i></p>	<p><i>No aplica</i></p>
<p><i>Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere</i></p>	<p><i>Derogado por el artículo 3 del Decreto Nacional 4728 de 2010, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010, define "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen,</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00285

Evaluación de Permiso de vertimientos		
RADICADOS SDA N° 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>lugar</i>	<i>transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.</i>	<i>No aplica</i>
<i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</i>	<i>El usuario remite recibo de pago No. 838144, el cual se cancela un valor de \$1.063.646 pesos M/cte. el día 22/1/2013 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.</i>	<i>Si</i>
Observaciones		
<u>Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos.</u>		

(...)

4.2.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	20 de Abril de 2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Antek Analquim
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos



RESOLUCIÓN No. 00285

		Plomo
	Horario del muestreo	12:15:00
	Duración del muestreo	1.05 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja interna, trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pistas, escorrentía de aguas lluvias
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.2 horas
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	1
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Red de Alcantarillado Calle 13
	Tramo	--
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.151 l/s

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.06	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	0.86	20	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00285

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Plomo Total	mg/l	<0.02	0,1	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	45	800	Cumple
DQO	mg/l	108	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	6.6	100	Cumple
pH	Unidades	8.17	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	14	600	Cumple
Temperatura	°C	17.3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.49	10	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Compuestos Fenólicos	0.00000652 max
Hidrocarburos Totales	0.0000935
Plomo Total	0.00000217
DBO5	0.00489

RESOLUCIÓN No. 00285

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DQO	0.0117
Grasa y Aceites	0.000718
Sólidos Suspendedos Totales	0.00152
Tensoactivos (SAAM)	0.0000533

Los resultados de laboratorio indican que la empresa dio cumplimiento normativo en los parámetros establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>El establecimiento genera vertimientos <u>con sustancias de interés sanitario</u> provenientes del proceso de escurrentía, lavado de islas y áreas; vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá, bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>Mediante radicados N° 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013, el usuario remitió la documentación para la evaluación del Permiso de vertimientos y mediante Auto N° 02429 de 02/10/2013 se inició trámite administrativo ambiental.</p> <p>Evaluada la información, en el presente concepto técnico numeral 4.2.3. se concluye lo siguiente:</p> <p><u>Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos</u> al establecimiento EDS ESSO LA AMERICANA, con NIT 900.459.737 -5 y ubicada en la nomenclatura urbana Calle 13 N° 57-24 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Puente Aranda, por un periodo de hasta 5 años, para el punto de vertimiento a la salida de la trampa de grasas (escurrentía y lavado de islas y áreas), cuya descarga se hace al alcantarillado sobre la Calle 13 y que tiene como coordenadas: 96315,45 y Y: 103874, 78.</p> <p>Así mismo, los resultados analíticos de la caracterización enviada mediante radicado 2013ER002575</p>	

RESOLUCIÓN No. 00285

DE 11/01/2013, evidencian que el vertimiento de aguas residuales no domésticas generado por el establecimiento, **CUMPLE** a los límites de referencia establecidos en el artículo 14° de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 Tal como se evidencia en el numeral 4.1.4. del presente concepto técnico.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURÍDICO

(...)

El presente concepto **REQUIERE** de actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo dado que emitido el Auto N° 02429 de 02/10/2013, por el cual se inició trámite administrativo ambiental y evaluados los radicados 2013ER002575 DE 11/01/2013 y 2013ER017472 de 18/03/2013, por medio de los cuales el usuario solicitó se evalúe el Permiso de vertimientos, se concluye que se concluye que **se da viabilidad para otorgar dicho permiso** al establecimiento EDS ESSO LA AMERICANA, con NIT 900.459.737 -5 y ubicada en la nomenclatura urbana Calle 13 N° 57-24 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Puente Aranda, por un periodo de hasta **5 años**, para el punto de vertimiento a la salida de la trampa de grasas (escorrentía y lavado de islas y áreas), cuya descarga se hace al alcantarillado sobre la Calle 13 y que tiene como coordenadas: 96315,45 y Y: 103874, 78, para lo cual deberá considerar las siguientes condiciones:

Mientras se expide el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La caracterización debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Presentar anualmente, ante esta Secretaria, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de vertimientos, la primera caracterización deberá presentarse treinta (30) días posterior a la ejecutoria de la Resolución que otorgue el permiso y seguir realizándola en el mismo mes anualmente, el cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:

Los análisis a efectuar son:

In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.

En Laboratorio: DBO5, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, SST.

- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Sitio de toma: punto de salida de trampa de grasas antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.
- Muestreo puntual representativo a la proporcionalidad. Deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, y aforar el caudal y cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: actividades que originan el vertimiento, coordenadas del punto de muestreo, fecha de análisis y de muestro y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, informar los

RESOLUCIÓN No. 00285

límites de detección de las metodologías utilizadas para la determinación de cada parámetro, conclusiones y recomendaciones.

- *Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio.*
- *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
- *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias*
- *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
- *Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, como usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB) para lo cual deberá presentar al prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas

RESOLUCIÓN No. 00285

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*.

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto

RESOLUCIÓN No. 00285

3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 02429 del 02 de octubre 2013**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 21 de mayo de 2014 al predio ubicado en la Calle 13 No. 57 – 24 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 04631 del 29 de mayo de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO AMERICANA**, identificada con Matricula Mercantil No. 02196578, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*”

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.2.3 “*Permiso de Vertimientos Decreto 3930 de 2010*”, del **Concepto Técnico No. 04631 del 29 de mayo de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, cumplía con los requisitos técnicos idóneos, pronunciándose mediante el **Auto No. 0326 del 19 de febrero de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.2.4 “*Análisis de la Caracterización*”, del **Concepto Técnico No. 04631 del 29 de mayo de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 13 No. 57 – 24 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, propiedad de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**.

RESOLUCIÓN No. 00285

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificado con Matricula Mercantil No. 02196578, representada legalmente por la señora **ZULMA ESMITH DURAN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.507.721, o a quien haga sus veces, el cual se localiza en el predio ubicado en la Calle 13 No. 57 – 24, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple

RESOLUCIÓN No. 00285

con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la Sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **ZULMA ESMITH DURAN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.507.721, o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal para el establecimiento denominado **EDS ESSO AMERICANA**, identificado con Matricula Mercantil No. 02196578 del 23 de marzo de 2012, predio ubicado en la Calle 13 No. 57 –

RESOLUCIÓN No. 00285

24 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con coordenadas **X** (Norte): 96315,45 – **Y** (Este): 103874,78 (Origen Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente, ante esta Secretaria, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de vertimientos, la primera caracterización deberá presentarse treinta (30) días posterior a la ejecutoria de la Resolución que otorgue el permiso y seguir realizándola en el mismo mes anualmente, el cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:

Los análisis a efectuar son:

In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.

En Laboratorio: DBO5, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, SST.

- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Sitio de toma: punto de salida de trampa de grasas antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.
- Muestreo puntual representativo a la proporcionalidad. Deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, y aforar el caudal y cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: actividades que originan el vertimiento, coordenadas del punto de muestreo, fecha de análisis y de muestro y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, informar los límites de detección de las metodologías utilizadas para la determinación de cada parámetro, conclusiones y recomendaciones.
- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio.

RESOLUCIÓN No. 00285

- El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
- No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias
- Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, como usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB) para lo cual deberá presentar al prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ZULMA ESMITH DURAN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.507.721, o quien haga de sus veces, en la Avenida Carrera 20 No. 80 – 45 de esta ciudad y en la Cra. 48 No. 48 Sur -75 Interior 125, Centro Múltiple del municipio de Envigado - Antioquia y en la Calle 13 No. 57-24 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00285

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-1998-281 (7 Tomos)
Persona Jurídica: Grupo EDS Autogas S.A.S
Establecimiento: EDS ESSO AMERICANA
Predio: Calle 13 No. 57 – 24
Elaboró: Karen M. Mayorca Hernández
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda

Elaboró:

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/02/2015
------------------------------	------	----------	------	------------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 de 2015	FECHA EJECUCION:	23/02/2015
---------------------------	------	------------	------	-------------	------	-------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 827 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/03/2015
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	22/03/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------